



*El avance de las ciencias jurídicas: experiencias desde la administración pública*

*The advancement of legal sciences: experiences from the public administration*

*O avanço das ciências jurídicas: experiências da administração pública*

Nestor Ivan Ochoa-Soledispa<sup>I</sup>  
[ivan.ochoa.ecuador@gmail.com](mailto:ivan.ochoa.ecuador@gmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0002-7682-2698>

Jose Eugenio Zambrano-Mendieta<sup>II</sup>  
[tigana14111269@hotmail.com](mailto:tigana14111269@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0002-9644-2377>

Limber Leonidas Rivas-Cedeño<sup>III</sup>  
[limber1962@hotmail.es](mailto:limber1962@hotmail.es)  
<https://orcid.org/0000-0001-7188-8789>

**Correspondencia:** [ivan.ochoa.ecuador@gmail.com](mailto:ivan.ochoa.ecuador@gmail.com)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de septiembre de 2022 \* **Aceptado:** 18 de octubre de 2022 \* **Publicado:** 29 de noviembre de 2022

- I. Abogado, Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil, Ecuador.
- II. Abogado de los Juzgados y Tribunales, Ecuador.
- III. Magíster en Docencia: Mención y Gestión del Currículo, Ecuador.

## Resumen

El objetivo de este artículo tipo ensayo es analizar el Avance de las Ciencias Jurídicas: Experiencias Desde la Administración Pública. Al realizar una revisión de publicaciones inherentes a la materia se tiene que la historia del Derecho resulta ser un campo apasionante, que nos permite comprender cómo se han ido configurando las regulaciones e instituciones jurídicas desde la antigüedad hasta el presente. Sin embargo, no es posible hablar en abstracto de una historia del Derecho o de las ciencias jurídicas de forma universal, pues el fenómeno jurídico, aunque presente en todas las sociedades, es propio y característico de cada una de ellas. Así, cada país, cada cultura, cada gran imperio o pequeña civilización ha tenido, tiene y tendrá su propio Derecho, que se construye, perfecciona y modifica constantemente. Se concluye que los avances de las instituciones jurídicas están direccionados a la prestación de un servicio jurídico más adecuado, justo, equitativo e imparcial. En este entendimiento Ecuador ha hecho avances importantes a través del establecimiento de un marco regulatorio integrado, en cuya cúspide se ubica la Carta Magna, sin embargo, aún falta mucho por hacer para eliminar los actos inconstitucionales e infractores de la Ley, tal como es deseable en todos los estamentos nacionales y en especial por los ciudadanos ecuatorianos para lograr el pleno desarrollo del país.

**Palabras clave:** administración pública; ciencias jurídicas, derecho.

## Abstract

The objective of this essay type article is to analyze the Advancement of Legal Sciences: Experiences from the Public Administration. When carrying out a review of publications inherent to the subject, the history of Law turns out to be an exciting field, which allows us to understand how regulations and legal institutions have been configured from antiquity to the present. However, it is not possible to speak in the abstract of a history of Law or legal sciences in a universal way, since the legal phenomenon, although present in all societies, is proper and characteristic of each one of them. Thus, each country, each culture, each great empire or small civilization has had, has and will have its own Law, which is constantly being built, perfected and modified. It is concluded that the advances of legal institutions are aimed at providing a legal service most appropriate, just, equitable and impartial. In this understanding, Ecuador has made important advances through the establishment of an integrated regulatory framework, at the top

of which is the Magna Carta, however, there is still much to be done to eliminate unconstitutional acts and violations of the Law, as is desirable. in all national levels and especially by Ecuadorian citizens to achieve the full development of the country.

**Keywords:** public administration; legal sciences, law.

## Resumo

O objetivo deste artigo do tipo ensaio é analisar o Avanço das Ciências Jurídicas: Experiências da Administração Pública. Ao realizar uma revisão das publicações inerentes ao tema, a história do Direito revela-se um campo instigante, que permite compreender como as normativas e os institutos jurídicos se configuraram desde a antiguidade até a atualidade. No entanto, não é possível falar em abstrato de uma história do Direito ou das ciências jurídicas de forma universal, pois o fenômeno jurídico, embora presente em todas as sociedades, é próprio e característico de cada uma delas. Assim, cada país, cada cultura, cada grande império ou pequena civilização teve, tem e terá seu próprio Direito, que está em constante construção, aperfeiçoamento e modificação. serviço mais adequado, justo, equitativo e imparcial. Nesse entendimento, o Equador fez importantes avanços por meio do estabelecimento de um marco regulatório integrado, cujo ápice está a Carta Magna, porém, ainda há muito a ser feito para eliminar atos inconstitucionais e violações da Lei, como é desejável .em todos os níveis nacionais e especialmente pelos cidadãos equatorianos para alcançar o pleno desenvolvimento do país.

**Palavras-chave:** administração pública; ciências jurídicas, direito.

## Introducción

Nos referimos cuando hablamos de “ciencia jurídica”. Pese a ser una discusión que dura ya varios siglos —o tal vez precisamente por ello— lo cierto es que no disponemos de una terminología unívoca ni compartida. En este sentido, resulta especialmente ilustrativo el experimento de introducir en los buscadores de nuestras bibliotecas expresiones como “ciencia del derecho” o “dogmática jurídica”, y constatar el ingente número de títulos que el sistema nos devuelve (Samuel, 2003).

El problema no consiste únicamente en la enorme cantidad de literatura que se ha generado sobre el tema sino, y sobre todo, en la heterogeneidad de la misma. Bajo etiquetas como “ciencia

jurídica”, “dogmática jurídica” o “método jurídico” se encuentran estudios y monografías que en muchas ocasiones poco tienen que ver entre sí: mientras que algunas se preguntan por el significado y alcance de las diferentes directivas metodológicas, o del concepto mismo de metodología, otras se dedican a esclarecer cuál es el punto de vista de lo jurídico (punto de vista interno), a la VALIDEZ del derecho, a la interpretación, o a la ponderación judicial (Atienza, 1986).

Pese a su heterogeneidad, y con el fin de proponer un mínimo orden en la literatura, podemos agrupar dicha bibliografía en diferentes géneros: (i) un primer grupo de obras constituye reconstrucciones históricas acerca de los diferentes movimientos teórico-jurídicos que han tratado de responder a preguntas tales como qué es el derecho y qué deben hacer los estudiosos del derecho; (ii) un segundo grupo de trabajos analiza las tesis sostenidas por algunos autores — normalmente Kelsen, Hart y Ross, más algún otro, dependiendo de las preferencias de los autores— sobre qué es o debe ser la ciencia del derecho; (iii) además de la ordenación por escuelas históricas y autores, algunos pocos estudios presentan diferentes modelos metodológicos para abordar el estudio del derecho; (iv) un cuarto grupo versa sobre las condiciones de verdad de los enunciados que describen el contenido del derecho, o sobre algunas de las actividades supuestamente desarrolladas por los científicos del derecho; (iv) finalmente, existe un grupo de trabajos que afronta cuestiones más específicas como en qué sentido el estudio del derecho sería una disciplina dogmática, normativa, técnica, o incluso científica.

Ahora bien, el Derecho se caracteriza por ser una ciencia social que tiene por objeto al ser humano y, por lo tanto, no es medible ni cuantificable. Siempre será objeto de una actitud crítica que pretenda perfeccionarlo a través de su enjuiciamiento y refutación. Dichas críticas pretenden encontrar el contenido de justicia en el Derecho para lo cual el jurista, en primer lugar, debe individualizar un problema que primará por sobre el método, normas, contratos, resoluciones o principios generales empleados para la investigación. Estos últimos podrán ser modificados, quebrados o adecuados; no así el problema, el cual conservará su primacía a lo largo del trabajo. El Derecho es esencialmente debatible mediante la argumentación, pero requiere que se base en un razonamiento teórico lógico que permita sostener y convencer acerca de su contribución a la ciencia jurídica.

En el Derecho el conocimiento se acumula y no se sustituye, pues el avance científico requiere de la contribución de las ideas y elaboraciones intelectuales previas para configurar nuevas críticas

que permitan continuar con su desarrollo. Finalmente, el investigador debe saber que es necesaria una precomprensión del lenguaje y del objeto de estudio para lograr entender y realizar juicios pertinentes en la materia a la que dedica sus esfuerzos (CORRAL, 2009)

Ahora bien, como forma de comprender el avance de las Ciencias Jurídicas en Ecuador, es importante partir de que la República del Ecuador, como Estado unitario, se organiza en provincias, cantones y parroquias rurales; y por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población pueden constituirse regímenes especiales, al amparo del texto constitucional de 2008. En esta nación, la participación ciudadana constituye uno de los ejes fundamentales de la democracia, es un derecho de la ciudadanía, que en forma individual y colectiva está llamada a ejercer un rol protagónico en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

El artículo 141, de la Carta magna, señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la función judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la ley de leyes. Se reconoce la Justicia indígena, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. El Estado, garante de las decisiones de la jurisdicción indígena, para que sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, sujetas al control de constitucionalidad a través de la Corte Constitucional. La Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, reconocido en el artículo 175, de la Ley suprema -ausente en el ordenamiento jurídico.

En otra aportación (Cevallos, E; Castillo, C, 2019) mencionan como un avance en materia de ordenanzas jurídico-administrativas en el país: la introducción de la descentralización en el Ecuador como una medida administrativa dentro del proceso de reforma del Estado. El proceso de descentralización, es un medio de acercar la gestión administrativa al ciudadano, y proveer un mayor control democrático de la gestión. Si bien se han dado pasos importantes, se requiere seguir avanzando en materia de descentralización de la administración pública en la nación ecuatoriana.

Todos estos aspectos evidencian la posibilidad de realizar una búsqueda de información que favorezca el análisis del avance de las Ciencias Jurídicas , todo lo cual permitirá clarificar posiciones, teorías y fundamentos de esta ciencia, particularmente en Ecuador

## Desarrollo

Las ciencias jurídicas se pueden definir como dinámicas y no estáticas ya que están en constante cambio conforme a la evolución de una sociedad determinada o global, para poder precisar y ajustar las normas jurídicas al individuo (Mendoza, 2020). Eso es así, debido a que, tal como señala (de Castro Cid, s/f) el Derecho, a diferencia del objeto de las ciencias naturales es una creación particular y esencialmente mudable de cada pueblo en cada época, es también irreductible a conocimiento científico, puesto que él mismo cambia y se transforma constantemente en su núcleo central: las leyes.

Así que, dado que la pretendida ciencia del Derecho trabaja sobre todo en descubrir el sentido que tienen estas leyes y en formular los principios que permiten resolver las lagunas y contradicciones que las mismas contienen, sus conclusiones están condenadas a servir solamente para las concretas normas a las que se refieren y a perder su propia validez en el momento mismo en que sean modificadas o sustituidas dichas leyes (de Castro Cid, s/f).

De este modo, los avances de las instituciones jurídicas están direccionados a la prestación de un servicio jurídico más adecuado, justo, equitativo e imparcial, tal como refiere (Muñoz, 2013) una institución jurídica es moderna si, al igual que ocurre en el mundo de la tecnología, su diseño y operación le hacen la vida más razonable al ciudadano en vista de la situación que le hace acudir al auxilio del derecho.

Siguiendo esta misma orientación, el derecho administrativo considerado como una rama del derecho público, que atiende a regular, las relaciones del Estado como tal y los gobernados (Vásquez, 2013) en los tiempos actuales, intenta apoyarse en el conocimiento del presente para el cumplimiento de sus deberes en el estudio de la actividad estatal y de gobierno. Por su propia naturaleza, el derecho administrativo es abundante en cuanto a reglamentos y leyes que requieren de una constante adecuación en base a los avances tecnológicos que se van dando día con día en la sociedad contemporánea (Vásquez, 2013).

El derecho administrativo, a decir de (Bernal, 2008) es el conjunto de normas jurídicas que organizan la prestación y el control de los servicios, tiene como objetivo la regulación de la Administración pública, de esta forma norma: a) la estructura y organización del poder normalmente encargado de realizar la función administrativa, b) los recursos patrimoniales y financieros que la administración pública necesita para su sostenimiento y a fin de garantizar la



regularidad de su actuación, c) el ejercicio de las actividades que el poder debe realizar bajo la forma administrativa y, d) la situación de los ciudadanos respecto de la administración.

### **El Objeto del Derecho Administrativo**

Desde el punto de vista jurídico, la Administración Pública puede considerarse como el objeto de regulación por excelencia del derecho administrativo, en donde se puede enunciar dos significados esenciales: por una parte, con ella se identifica a un conjunto de órganos del Estado, o más propiamente de las personas jurídicas estatales que como sujetos de derecho actúan en el mundo de las relaciones jurídicas; y por la otra, con dicha noción se identifica también a un conjunto de actividades que resultan de la gestión del interés general (actividad administrativa) realizada generalmente por esos mismos órganos. Hay, por tanto, al menos un concepto orgánico y un concepto material de la Administración Pública; y ambos interesan al derecho administrativo (Rincon, 2017).

El derecho administrativo, representa el conjunto de normas y principios de derecho público interno, que tiene por objeto la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, así como también la regulación de las relaciones inter orgánicas, inter administrativas y la de las entidades administrativas con los administrados (Vásquez, 2013).

### **Transformaciones de la Administración Pública en el Ecuador**

La estructuración, ordenación, funcionamiento y funcionalidad de la Administración Pública contemporánea ha transitado por sucesivas transformaciones en pos de su perfeccionamiento y en la búsqueda de una Administración que sea capaz de responder a los requerimientos de una ciudadanía paulatinamente empoderada. Los mecanismos para el logro de este fin han sido de diversa naturaleza, desde sus instituciones, sus técnicas de control, el desarrollo de principios de actuación, hasta la depuración de las normas jurídicas que la regulan (Cevallos, 2016).

El Ecuador, no ha escapado a esta realidad, y los cambios normativos sostenidos por la entrada en vigor de la Constitución de 2008, han servido de soporte para la creación de un sinnúmero considerable de disposiciones normativas que hagan viable la aplicación de la Carta Magna (Cevallos, 2016).

En este orden, (Barba, 2021) señala que las administraciones públicas no pueden alejarse del avance científico de las teorías administrativistas contemporáneas, pero, a su vez, tampoco deben desviarse de su naturaleza y finalidades propias, ya que su razón de ser y su fin es la procuración del bien común y consecuentemente la garantía de la vida plena y dignidad humana, desde las concepciones de utopía social convenidas en las constituciones estatales.

En la (Constitución de la República del Ecuador , 2008) en el Artículo. 227, se menciona que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (p. 79).

La administración pública como proceso consiste el lograr los propósitos básicos del gobierno para que se cumplan las leyes aceptadas por los poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, la Función Electoral y la Función de participación ciudadana (Cevallos, 2016). Dentro de los objetivos a cumplir por la administración pública, se encuentra la organización personal, el control y cumplimiento de las técnicas desarrolladas por los diversos departamentos gubernamentales para que las actividades se lleven a cabo con responsabilidad y honestidad (Cevallos, 2016). En el marco de la concepción de una Nueva Administración Pública, se debe poner énfasis en los resultados y en la mayor preocupación por un buen desempeño institucional que garantice la eficiencia, la calidad, la eficacia y efectividad de la administración pública (Cevallos, 2016).

El Derecho Administrativo enriquece la actuación de la administración pública y, a la vez, se innova transformando postulados devenidos de la ciencia administrativa en principios jurídicos que enmarcan la gestión pública, así como crea y resignifica principios propios a ser actuado en la gestión pública y en la justicia administrativa (Barba, 2021).

### **Avances de las Ciencias Jurídicas desde la Administración Pública en el Ecuador**

En este acápite se señalan algunos trabajos que dan cuenta de algunos avances de las Ciencias Jurídicas, en concreto del derecho administrativo y su objeto la Administración Pública, a fin de mejorar este campo del Derecho en el Ecuador. En primera instancia (Argüello , 2018) indagó sobre la idea de la configuración jurídica del derecho a la buena administración pública, de esta forma indica que “la buena administración pública aporta con una visión diferente respecto a la caduca concepción de la administración pública, ya que permite la concreción de una nueva



relación entre la administración pública y el administrado, en la cual los individuos adquieren mayor protagonismo, pues gira en torno a éstos (...)” (p. 114).

Así también (Argüello , 2018) recalca sobre el hecho de que la buena administración pública se consagra en el Ecuador como un derecho fundamental cuya titularidad le corresponde a las personas, en virtud de lo señalado en el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo, por ello consideró que este derecho permite fortalecer las herramientas jurídicas del ciudadano, para defenderse del ejercicio arbitrario del poder del Estado. La buena administración pública es un derecho subjetivo de los ciudadanos encaminado a obtener de la administración la satisfacción de sus pretensiones en cuanto éstas sean legítimas, no contravengan el interés público o se contrapongan a norma expresa (Argüello , 2018).

Es así como se constitucionaliza el derecho que tienen los ciudadanos ecuatorianos de gozar de una administración pública honesta, transparente y decente, en beneficio del buen uso de los recursos del país.

Por su parte, (Castro, Masache, & Durán, La aplicación del Derecho Público en el Ecuador, 2019) consideran que existe voluntad política por garantizar la aplicación del Derecho Público en el Ecuador, reflejado marco legal integrado por la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normativas en el ordenamiento jurídico (regionales, metropolitanas), los decretos y reglamentos expedidos por las funciones ejecutiva y legislativa, las ordenanzas promulgadas por los gobiernos municipales de cada cantón, los acuerdos y resoluciones ministeriales en cada rama y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. Todo ello, en aras de eliminar los actos inconstitucionales e infractores de la Ley.

Así también, (Barba, 2021) recalca sobre el principio de calidad, establecido en el Código Orgánico Administrativo del Ecuador (COA) dentro de su capítulo primero, que debe prevalecer en el derecho administrativo. En su disertación el mencionado autor concluye que la calidad es un mandato, que involucra el cumplimiento obligatorio por parte de las administraciones; definiendo a la eficiencia y eficacia como consustanciales para materializarla en la función pública y así satisfacer las necesidades de los ciudadanos; sin embargo, la medición de su alcance y consiguiente garantía, son aún incipientes en el derecho administrativo. Es así que, aunque en su génesis el principio de calidad el principio de calidad está establecido en el ordenamiento jurídico

ecuatoriano como un elemento de avance garantizador a nivel orgánico de una excelente administración pública para los ciudadanos ecuatorianos.

## **Conclusiones**

En una sociedad dinámica, cambiante y globalizada, las ciencias jurídicas no pueden permanecer estáticas, ya que deben transformarse conforme evoluciona el entorno del ciudadano y, en este entendido la Administración Pública como objeto del Derecho Administrativo en los tiempos actuales, intenta apoyarse en el conocimiento del presente para el cumplimiento de sus deberes en el estudio de la actividad estatal y de gobierno, sin que esto constituya desviarse de su naturaleza y finalidades propias como es la procuración del bien común y consecuentemente la garantía de la vida plena y dignidad humana.

En Ecuador en su afán por avanzar a la par de los nuevos tiempos y de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos del país, ha establecido un marco legal, en cuya cúspide está ubicada la Constitución de la República, para enmarcar las Ciencias Jurídicas en la finalidad de optimizar el ejercicio pleno de la Administración Pública, bajo los criterios de honestidad, transparencia, ética y calidad.

Aunque se han logrado avances importantes evidenciados en cuestiones como la configuración jurídica del derecho para la buena administración pública; existencia de un marco legal integrado por la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, decretos y reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones; la introducción de la descentralización de la administración pública y, los postulados del principio de calidad en el derecho administrativo, entre otros, sin duda alguna aún falta mucho por hacer para eliminar los actos inconstitucionales e infractores de la Ley, tal como es deseable en todos los estamentos nacionales y en especial por los ciudadanos ecuatorianos para lograr el pleno desarrollo del país.

## **Referencias**

1. Argüello , L. (2018). La configuración jurídica del derecho a la buena administración pública. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Quito. Trabajo de Maestría. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6366/1/T2712-MDACP-Arguello-La%20configuracion.pdf>, pp.121.

2. Atienza, M. (1986). Sobre la jurisprudencia como técnica social”. Doxa.
3. Barba, E. (2021). El Principio de Calidad: Sus Desafíos Desde el Derecho Administrativo en el Ecuador. KAIRÓS, revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas, Vol. (4). No. 7. ISSN 2631-2743. DOI: 10.37135/kai.03.07.01, pp. 9-24.
4. Bernal, F. (2008). Derecho Administrativo Programa Administración Pública Territorial. Escuela Superior de Administración Pública “Augusto Álvarez Collazos”. Bogotá. D.C. Colombia. <https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/2-Derecho-Administrativo.pdf>, pp.299.
5. Castro, J., Masache, C., & Durán, A. (2019). La aplicación del Derecho Público en el Ecuador. Revista Universidad y Sociedad; Vol.11. No.4. Cienfuegos, Cuba. Versión On-line ISSN 2218-3620. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400350](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400350).
6. Cevallos, E. (2016). La administración pública en el Ecuador: perfeccionamiento para su régimen jurídico administrativo. Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales (CCCCS). ISSN: 1988-7833.<https://www.eumed.net/rev/cccsc/2016/04/regulacion.html>.
7. Cevallos, E; Castillo, C. (2019). El Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo en el Ecuador. Revista: Caribeña de Ciencias Sociales. ISSN: 2254-7630. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/derecho-constitucional-ecuador.html>.
8. Constitución de la República del Ecuador . (2008). Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Asamblea Nacional. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf), pp.136.
9. CORRAL, H. (2009). Cómo hacer una tesis en Derecho, Curso de metodología de la investigación jurídica,. Santiago,: Editorial Jurídica de Chile.
10. de Castro Cid, B. (s/f). La ciencia del derecho de la actualidad. Principales manifestaciones. Unidad Didáctica VI. El Derecho como Objeto de Conocimiento. La Ciencia Del Derecho. Información Jurídica Inteligente. <https://vlex.es/vid/ciencia-principales-manifestaciones-269169>.
11. Mendoza, O. (2020). Las ciencias jurídicas y su evolución tecnológica . HYPATIA. Revista de Divulgación Científico-Tecnológica del Gobierno del Estado de Morelos. Nro. 63. Universidad Aztlán. México. <https://revistahypatia.org/ciencias-juridicas-rev63.html>.

12. Muñoz, O. (2013). Los avances de la moderna ciencia jurídica. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional-y-derechos-humanos/los-avances-de-la-moderna-ciencia-juridica>.
13. Rincon, C. (2017). La Administración pública Venezolana, una retrospectiva del periodo democrático. <https://red.novagob.org/la-administracion-publica-venezolana-una-retrospectiva-del-periodo-democratico/>.
14. Samuel, G. (2003). *Epistemology and Method in Law*. Ashgate: Aldershot.
15. Vásquez, S. (2013). Derecho administrativo con relación a la ciencia de la administración. <https://www.gestiopolis.com/derecho-administrativo-relacion-ciencia-administracion/>.

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).